

EL CURADOR URBANO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE GIRON

ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,

en uso de las facultades que le confiere: el Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, la Ley No. 675 del 3 de agosto de 2001, el Acuerdo Municipal 100 del 30 de noviembre de 2010 y demás normas que le sean aplicables.

APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0058

Para una edificación aprobada mediante Resolución No. 68307-1-24-0159 expedida el 26 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el 25 de julio de 2024, Expediente con radicado No. 68307-1-24-0049 del 03 de abril de 2024.

1 INFORMACIÓN GENERAL

PREDIO No.

68307-00-00-0000-0004-0093-0-00-00-0000

68307-00-00-0000-0004-0474-0-00-00-0000 68307-00-00-0000-0004-0475-0-00-00-0000

68307-00-00-0000-0004-0476-0-00-00-0000

MATRICULA INMOBILIARIA:

300-439469 / 300-439470 / 300-439471 / 300-439472

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

LOTE No. 1 / LOTE No. 2 / LOTE No. 3 / LOTE No. 4

PARCELACION:

CONDOMINIO EL EDEN

PROPIETARIO(S):

INVERSIONES KARIVA SAS NIT. 901398048-1

REPRESENTANTE LEGAL:

YUGEI KARINA ACERO BARRERA CC. 1.148.219.919

ÁREA DE LOS PREDIOS:

12.500 m² 11.714,52 m²

AREA OBJETO DE PH: **USO DEL SUELO:**

RURAL-SUBURBANO

VIVIENDA

DESTINACIÓN: ÁREA PRIVADA LOTES:

10.361,61 m²

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 675 de 2001 define el Régimen de Propiedad Horizontal como el "Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse".

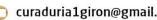
Que el artículo 6 de la Ley 675 de 2001 prescribe que "Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".

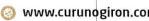
Que el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1077 de 2015, determina que la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal "Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuáles deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que las áreas contenidas en el plano de alinderamiento para la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizonial SOINTA concordantes con los planos arquitectónicos aprobados en el LICENCIA DE PARCELACION Y AUTORIZACIONIDIRARIANIA MOVIEMNTO DE TIERRAS: N° 1 DE CIRÓN











curaduria1giron@gmail.com @ www.curunogiron.com

CUADRO GRAL DE AREAS			
AREA BRUTA	12.500 m ²		
VIAS, ANDENES Y SHUT DE BASURA	1167.72 m ²		
ZONAS COMUNES	185.19 m ²		
AREA NETA LOTE	11147.09 m ²		
AREA CESION TIPO A	334.41 m ²		
AREA CESION TIPO B	1352.91 m ²		
AREA CESION TIPO C	334.41 m ² 0		

	USO POR AREA		
USO	m ²	CONVENCIONES	
AREA BRUTO	12.500		
USO VIVIENDA	10.361,61		
CESIONES TIPO B	1.352,91		

Que el responsable técnico del plano de alinderamiento y cuadro de áreas es el Arquitecto JOSE LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ con matrícula No. A303642010-91527536.

En consecuencia, el Curador Urbano No. 1 de Girón:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LA APROBACIÓN DEL PLANO DE PROPIEDAD HORIZONTAL presentado, y en consecuencia, se considera viable para su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal, correspondiente al predio(s) ubicado(s) en LOTES DE TERRENOS LOTE No. 1, LOTE No. 2, LOTE No. 3, LOTE No. 4, distinguido(s) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-439469, 300-439470, 300-439471, 300-439472 y número catastral 68307-00-00-0000-0004-0093-000, 68307-00-00-0000-0004-0474-000, 68307-00-00-0004-0475-000, 68307-00-00-0004-0476-000

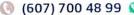
ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cuadro resumen de áreas de propiedad horizontal que consta de quince (15) lotes de uso residencial y zonas comunes distribuidas asi:

CUADRO DE ÁREA PR	OPIEDAD HORIZONTAL
NOMBRE	ÁREA PRIVADA ÁREA COMÚN
LOTE 01	701.30 m ²
LOTE 02	705.68 m²
LOTE 03	669.52 m²
LOTE 04	650.70 m ²
LOTE 05	650.34 m ²
LOTE 06	650.00 m²
LOTE 07	650.80m²
LOTE 09	716.31 m ²
LOTE 10	652.78 m ²
LOTE 11	659.62 m ²
LOTE 12	703.86 m ²











LOTE 13	678.30m ²	
LOTE 14	813.37 m ²	
LOTE 15	789.03 m ²	
LOTE 16	670.00 m ²	
ZONA COMÚN (PORTERIA)		74.83 m²
ZONA COMÚN		110.36 m ²
CESIONES TIPO B (VIAS, ANDENES, C. BASURAS)		1167.72 m ²
SUBTOTALES	10.361,61 m ²	1.352,91 m ²
TOTALES	11.714,52 m²	
ÁREA BRUTA LOTE	12.500 m²	

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad, en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución un (1) planos de alinderamiento y demás documentos que reposan en el Expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por la misma, llevarán el sello seco distintivo de la suscrita Curadora Urbana Uno de Girón.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el Visto Bueno de Propiedad Horizontal al titular de la solicitud en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Podrá notificarse por medio electrónico, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011; así como las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, esto es, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, y el de apelación, ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial del municipio de Girón, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Se expide en Girón, el 03 de octubre de 2025.

INA FERRADA BAUTISTA

Curador Urbano No. 1 de Girón











CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO PRIMERO DE GIRÓN**, hace constar que:

EL acto administrativo APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0058 de fecha 03 de octubre de 2025, por la cual se concede APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0058, sobre el predio LOTE No.1/LOTE No.2/LOTE No.3/LOTE No.4 urbanización CONDOMINIO EL EDEN con codigo predial 68307-00-00-0000-0004-0093-0-00-0000/68307-00-00-0000-0004-0474-0-00-00-0000/68307-00-00-0000-0004-0475-0-00-0000/68307-00-00-0000-0004-0476-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-439469/300-439470/300-439471/300-439472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificado personalmente la Representante legal YUGEI KARINA ACERO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.148.219.919, de INVERSIONES KARIVA SAS identificada con NIT No 901398048-1, en calidad de titular del predio.

14 OCT 2025 Queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Arg. SYLVIA CAROLINA FE Curador Urbano No. 1 de Girón